

PARANÁ, 29 AGO 2022

VISTO:

La Resolución N° 363/20 del CFE, la Resolución "CS" N° 222/20 UADER, Resolución "CS" N° 244/21 UADER, la Resolución "CS" N° 077/21 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación especial de los/las estudiantes que no han aprobado la Unidad Pedagógica 2020-2021 en febrero-marzo 2022.

Que es importante dar administrativa y pedagógicamente un cierre a la Unidad Pedagógica (UP) 2020-2021.

Que resulta fundamental contar con una norma que regule al interior de la Universidad en relación a la confección del libro matriz de los estudiantes que no han aprobado la Unidad Pedagógica 2020-2021 en febrero-marzo 2022, y/o en los que solicitan pase a otras instituciones.

Que se acuerda entre la Secretaría Académica de Rectorado, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología, la Secretaría Académica de Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, la Secretaría de Escuelas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, y los directivos de las escuelas preuniversitarias.

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de agosto de 2022, recomienda aprobar el Proyecto Cierre Unidad Pedagógica 2020-2021 y Ciclo Lectivo 2020, para escuelas preuniversitarias dependientes de UADER.-

Que este Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos



RESOLUCIÓN "CS" N° 242-22

aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza N° "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza N° "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Cierre de Unidad Pedagógica 2020-2021 y Ciclo Lectivo 2020, para escuelas preuniversitarias dependientes de UADER, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que los espacios curriculares homólogos o que se hayan integrado a algún curso siguiente en la Unidad Pedagógica 2020-2021, se considerarán como un único espacio para las asignaturas previas y para los espacios en los que los/las estudiantes que reingresan.-

ARTÍCULO 3°: Para el cierre de la Unidad pedagógica 2020-2021:

3.1 Si el/la estudiante **aprueba** durante el Ciclo Lectivo 2022, un espacio curricular homólogo cursado en el 2021, se da por cerrada la UP que conforma con dicho espacio del año anterior, siendo **la calificación definitiva Aprobado (A)** para el espacio curricular que el/la estudiante cursó en el 2020 y **una nota numérica igual o mayor a 6 (seis) en el que cursó en el 2021.**

3.2 Si el/la estudiante **no aprueba** un espacio curricular homólogo cursado en el 2021 en febrero/marzo de 2022 o en las **instancias de evaluación posteriores** que se fijan en el Calendario Escolar, no se mantiene la figura de promoción acompañada, por lo que se pueden dar las siguientes situaciones:

a) **El/la estudiante que promocionó pero adeuda de 1 a 4 espacios curriculares previos**, podrá rendirlo/s en las **instancias de evaluación**

**posteriores** que se fijan en el Calendario Escolar, con el Programa de la UP 2020-2021. En el momento de su aprobación se aplicará el artículo 2.1.

b) **El/la estudiante que Reingresa**, sin considerar el espacio curricular adeudado como previo, podrá cursar el espacio homólogo en el Ciclo Lectivo 2022, o cuando corresponda, con el programa del año en curso que recupere y/o reabsorbe los contenidos/capacidades prioritarios del 2020. En el momento de su aprobación se aplicará el artículo 2.1.

3.3 Si el/la estudiante **no aprueba** un espacio curricular homólogo cursado en el 2021, no se da por cerrada la UP que conforma con su espacio homólogo del año anterior, quedando en el **Libro matriz** el casillero vacío hasta que lo aprueba. Se recomienda colocar en el mismo instrumento en la parte de observaciones la siguiente leyenda "Según resolución N° (citar la presente norma)".

3.4 En el caso de que un/a estudiante solicite un pase, se deberá enviar el certificado analítico donde se aclaran los espacios curriculares correspondientes a toda su trayectoria por el nivel secundario, tanto aprobados con su correspondiente calificación, como aquellos que adeuda.-

ARTÍCULO 4°: Cada escuela preuniversitaria abordará junto a la Facultad dependiente las situaciones individuales especiales de estudiantes, a fin de contemplar su trayectoria escolar.-

ARTÍCULO 5°: Al cierre del Ciclo Lectivo 2022, se volverá al marco normativo vigente hasta 2019, a menos que se genere una nueva normativa desde el órgano máximo de la Universidad.-

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. MAEDO HUGO FABIÁN  
Director Administrativo Consejo Superior  
U.A.D.E.R

  
Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICERRECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

